

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-20-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.
- **Que,** el artículo 356 de la ley Ibídem, contempla que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
- **Que**, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica Educación Superior, indica los derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...);
- Que, en el artículo 17 de la LOES, indica: "Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- **Que**, en el artículo 83 Ibídem, se establece que son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentran legalmente matriculados.
- Que, el artículo 84 de la Ibídem, determina los requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-20-01-2019

estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

- Que, en el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 87, establece.- "Matrícula.La matrícula es el acto de carácter académico- administrativo, mediante el
 cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las
 asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y
 conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se
 mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su
 titulación".
- Que, en el artículo 88 literal c) del reglamento Ibídem, se establecen "c) Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria. Podrán establecer matrícula especial, de acuerdo a las características y requisitos del programa.

- Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: "Conocer y resolver en última instancia los asuntos que le sean enviados para su consideración por otros organismos de la universidad";
- Que, el literal c) del artículo 94 del Estatuto de la UPSE señala "Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales y excepcionales, por Resolución del Consejo Superior, se otorga a quienes justifiquen debidamente, circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, por las cuales no se hayan matriculado en los dos períodos de matrícula.

Esta matrícula se realiza hasta dentro del plazo máximo de quince (15) días posteriores a la fecha de culminación del período de matrícula extraordinaria. Sólo puede concederse únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.":



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-20-01-2019

Que, el artículo 7 literal c) del Reglamento de matriculación, determina que, "c) Matrícula Especial. - Es aquella dirigida para quien, en casos excepcionales y por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayores debidamente documentadas y justificadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se realizará hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria, según el calendario académico de la UPSE y su trámite será solicitado ante el Decanato de la Facultad correspondiente para luego ser conocido, analizado y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Este tipo de matrícula será otorgado únicamente para cursar períodos académicos ordinarios";

- Que, el artículo 8 del Reglamento de matriculación, determina que, "Caso fortuito o fuerza mayor, con los requerimiento establecidos en los literales a), b), c), e), (...)";
- Que, en la sesión extraordinaria N°20-2019 realizada el 07 de noviembre del año 2019, el Consejo Superior Universitario, conoció y analizó a los oficios N° 259-MEFR-DCA-2019; N° 266-MEFR-DCA-2019, oficio N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, oficio N° 026-DCSS-UPSE-2019 suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias de la Educación e Idiomas y Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, relacionado a las matriculas especiales y terceras matriculas presentados por los estudiantes de la UPSE;
- Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)" y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-20-01-2019

PRIMERO: Conocer y aprobar los oficios N° 259-MEFR-DCA-2019; N° 266-MEFR-DCA-2019, oficio N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, oficio N° 026-DCSS-UPSE-2019 suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas; Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de Ciencias de la Educación e Idiomas y Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, relacionado a las matriculas especiales y terceras matriculas presentados por los estudiantes de la UPSE.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de tercera matricula; expuesto en los OFICIOS Nº 026-DCSS-UPSE-2019, suscrito por el Econ. Carlos Sáenz Ozaetta MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, por existir la fundamentación y evidencias necesarias que se ajustan a lo dispuesto en los artículos 101 del Estatuto de la UPSE, y 14 del Reglamento de matriculación de la UPSE, según el siguiente detalle:

FACULTAD	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO A MATRICULARSE	ESTADO (arrastres, segundas y terceras matriculas, normal, homologaciones y equiparaciones)
CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD	ENFERMERÍA	MAGALLAN MAGALLAN ELIOT GEOVANN	TERCER SEMESTRE	TERCERA MATRÍCULA
	ENFERMERÍA	AGUILAR SÁNCHEZ ADRIAN ERNRIQUE	SEXTO SEMESTRE	TERCERA MATRÍCULA
	ENFERMERÍA	MORANCHA PRADO ERIKA ESTEFANIA	CUARTO SEMESTRE	TERCERA MATRÍCULA
	ENFERMERÍA	TOMALA ASENCIO WALTER PEDRO	CUARTO SEMESTRE	TERCERA MATRÍCULA

TERCERO: Negar tercera matrícula para la ciudadana Izquierdo Yagual Karen Solange, por no ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto; Normativa Interna de la UPSE y acogiendo lo dispuesto en la resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud.

CUARTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en los OFICIOS N° 259-MEFR-DCA-2019; N°266-MEFR-DCA-2019, suscritos por la Ing. Mercedes Freire Rendón, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, ajustado a lo dispuesto en el Art. 94 literal c) del Estatuto de la UPSE, según el siguiente detalle:



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-20-01-2019

FACULTAD	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO A MATRICULARSE	ESTADO (arrastres, segundas y terceras matrículas, normal, homologaciones y equiparaciones)
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ANGEL SORIANO ANDREW MEDARDO	OCTAVO SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	MANTUANO PLUA MILLER SANTIAGO	QUINTO SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	TOMALA PILAY EDDY SANTIAGO	OCTAVO SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	RODRIGUEZ HALL BRYAN STEWARD	SEGUNDO SEMESTRE	INGRESO POR HOMOLOGACIÓN
	GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	LAINEZ OLEA KAREN ANDREA	OCTAVO SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL
	GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	NAVARRETE ANGEL MELINA	SEPTIMO SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL
Maryle Na Shirt	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ELVIS JOE REYES SUAREZ	TERCER SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL

QUINTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en el OFICIO N° DFCI-293-2019, suscrito por el Ing. Juan Garcés Vargas, decano de la Facultad de Ciencias de La Ingeniería ajustado a lo dispuesto en el Art. 94 literal c) del Estatuto de la UPSE., según el siguiente detalle:

FACULTAD	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO A MATRICULARSE	ESTADO (arrastres, segundas y terceras matriculas, normal, homologaciones y equiparaciones)
CIENCIAS DE LA INGENIERIA	PETROLEO	LAINEZ TOMALA LEONEL ORLANDO	TERCER SEMESTRE	MATRICULA ESPECIAL

SEXTO: Aprobar la solicitud de matrícula especial expuesto en los OFICIOS N° UPSE-FCEI-2019-337-OF, suscrito por la Lcda. Sara González Reyes, MSc, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación e Idiomas, y por haberse dado cumplimiento a la Resolución N.-RCS-SE-16-06-2019 del Consejo Superior Universitario, de 13 de septiembre del 2019, en el cual textualmente dispone: CUATRO: *Para todos los procesos de homologación de la UPSE*, *deberán contar previamente con el informe de Secretaría General de la UPSE*., según el siguiente detalle:



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-20-01-2019

FACULTAD	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO A MATRICULARSE	ESTADO (arrastres, segundas y terceras matrículas, normal, homologaciones y equiparaciones)
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E IDIOMAS	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	SÁNCHEZ NARANJO ANDREA ESTEFANÍA	TERCER SEMESTRE	HOMOLOGACIÓN DE A SIGNATURA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Decanos y Directores de Carreras de la UPSE de la UPSE.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de las TICS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los siete (07) días del mes de noviembre del 2019.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.

RECTORA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 20 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los siete (07) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.

SECRETARIO GENERAL (E)